



ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S.

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.



NIT. 901.096.863-1



Ibagué, 29 de marzo de 2021

D/Dom/C
06-0421
10.03P

Señores
IBAL S.A. E.P.S. Oficial.
Entidad contratante

**REF. INVITACION N° 062 DE 2021, CONTRATAR EL MANTENIMIENTO
PREVENTIVO, CORECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS
EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP
OFICIAL.**

Atentamente,



ALEXANDER ZAPATA HERRERA
Gerente
ANTENAS Y COMUNICACIONES SAS



ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S.

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.



NIT. 901.096.863-1



Ibagué, 29 de marzo de 2021

Señores
IBAL S.A. E.P.S. Oficial.
Entidad contratante

**REF. INVITACION N° 062 DE 2021, CONTRATAR EL MANTENIMIENTO
PREVENTIVO, CORECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS
EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP
OFICIAL.**

Atentamente,



ALEXANDER ZAPATA HERRERA
Gerente
ANTENAS Y COMUNICACIONES SAS



ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S.

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.



Tabla de contenido

Carta de Presentación	1-2
Cámara de Comercio Antenas & Comunicaciones S.A.S.	3-7
Cedula de Ciudadanía del Representante Legal	8
Certificación parafiscales Representante Legal	9
Certificado de Parafiscales por Asopagos	10-11
Certificado del Contador y sus documentos soportes	12-15
Registro Único Tributario Antenas & Comunicaciones S.A.S. - RUT	16
Certificado Procuraduría General Alexander Zapata Herrera	17
Certificado por la Procuraduría General Antenas & Comunicaciones S.A.S.	18
Certificado Contraloría General Alexander Zapata Herrera	19
Certificado Contraloría General Antenas & Comunicaciones S.A.S.	20
Certificado de Antecedentes Judiciales Alexander Zapata Herrera	21
Constancia de no estar inscrito en el RNMC	22
Hoja de Vida de la Función Pública Persona Jurídica	23
Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	24
Certificado de inscripción SIP del IBAL SA ESP OFICIAL	25
Certificación de Políticas de seguridad y salud en el trabajo	26
Certificación y aceptación de Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo del IBAL S.A. ESP OFICIAL	27
Propuesta Económica	28-29
Certificación de experiencia de Antenas & Comunicaciones S.A.S.	30
Anexos de contrato de experiencia	31-40



ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S.

1

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.

NIT. 901.096.863-1



Ibagué, 29 de marzo de 2021

Señores
IBAL S.A. E.P.S. Oficial.
Entidad contratante

REF. INVITACION N° 062 DE 2021, CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL.

Respetados señores:

Yo ALEXANDER ZAPATA HERRERA obrando en nombre propio, y en representación de ANTENAS & COMUNICACIONES SAS, identificada con Nit. 901,096,863-1, presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me entiendo prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones, de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento, Igualmente que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conoce la invitación a oferta y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.



ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S. 2

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.

NIT. 901.096.863-1



3. Que en caso que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que se incluyan los siguientes anexos:

RESUMEN DE LA PROPUESTA

Nombre o Razón Social del proponente	ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
Cedula de ciudadanía o NIT.	901.096.863-1
Representante Legal	ALEXANDER ZAPATA HERRERA
Profesión	TECNICO EN COMUNICACIONES
Tarjeta Profesional	NO
País de Origen del Proponente	COLOMBIA

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 9 MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: TRECE MILLONES DE PESOS MCTE, (\$13.000.000.00) IVA incluido.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: Carrera 3 No. 44Bis – 42 Piedra Pintada Baja
Ciudad: Ibagué - Tolima
Teléfono(s): 2774483
Teléfono Móvil: 3158037079
Correo electrónico: antenasycomunicaciones@yahoo.es

Atentamente,



ALEXANDER ZAPATA HERRERA
Gerente
ANTENAS Y COMUNICACIONES SAS



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
ANTENAS & COMUNICACIONES SAS

Fecha expedición: 2021/03/27 - 22:50:13 **** Recibo No. H000032518 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210327-0124
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN xU1Db5VKED

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901096863-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 281361
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 05 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 16 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 10,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 3 N 44 BIS -42
BARRIO : URB PIEDRA PINTADA PARTE BAJA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2774483
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3158037079
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : antenasycomunicaciones@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 3 N 44 BIS -42
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : URB PIEDRA PINTADA PARTE BAJA
TELÉFONO 1 : 2774483
TELÉFONO 2 : 3158037079
CORREO ELECTRÓNICO : antenasycomunicaciones@yahoo.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**

Fecha expedición: 2021/03/27 - 22:50:13 **** Recibo No. H000032518 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210327-0124

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUENVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN xU1Db5VKED

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4652 - COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

OTRAS ACTIVIDADES : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE JULIO DE 2017 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JULIO DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ANTENAS & COMUNICACIONES SAS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20170804	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	IBAGUE	RM09-64959	20170816

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: PROVISION DEREDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, COMERCIO AL POR MAYOR DE QUIPO, PARTES Y PIEZA ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

EN DESARROLLO DE SUS OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ÚTILES Y CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, Y LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, TALES COMO: ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, ENTREGAR EN FIDUCIA MERCANTIL, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; REALIZAR, COMO ACREEDORA O DEUDORA, TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO CON ENTIDADES FINANCIERAS, DE LEASING, DE FACTORING, DE FIDUCIARIAS Y AUN CON OTROS TERCEROS O LOS ACCIONISTAS MISMOS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR, PIGNORAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE CRÉDITOS CIVILES O COMERCIALES, TRANSIGIR, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA SOCIEDADES O ESCINDIRSE EN DOS O MÁS EMPRESAS; Y EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO PREPARATORIO COMPLEMENTARIO O ACCESORIO DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SEA CONDUCENTE AL LOGRO DEL



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**

Fecha expedición: 2021/03/27 - 22:50:14 **** Recibo No. H000032518 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210327-0124
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN xU1Db5vKED

OBJETO SOCIAL; Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL TENDRÁ SUPLENTE Y ESTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ZAPATA HERRERA ALEXANDER	CC 93,357,419

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	TORRES RUBIO FANNY ESTER	CC 65,733,688

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE DE CUANTÍA. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**

Fecha expedición: 2021/03/27 - 22:50:14 **** Recibo No. H000032518 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210327-0124
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN xU1Db5Vked

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ANTENAS & COMUNICACIONES**
MATRICULA : 281362
FECHA DE MATRICULA : 20170705
FECHA DE RENOVACION : 20210316
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR 3 N 44 BIS -42
BARRIO : URB PIEDRA PINTADA PARTE BAJA
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
TELEFONO 1 : 2774483
TELEFONO 2 : 3158037079
CORREO ELECTRONICO : antenasycunicaciones@yahoo.es
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4652 - COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES
OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
OTRAS ACTIVIDADES : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$113,160,760
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4652

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**
- a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
 - b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**

Fecha expedición: 2021/03/27 - 22:50:15 ***** Recibo No. H000032518 ***** Num. Operación. 99-USUPUEXX-20210327-0124

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN xU1Db5Vked

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación xU1Db5Vked

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***





ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S.

9

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.



NIT. 901.096.863-1



CERTIFICACIÓN

El suscrito representante legal **ALEXANDER ZAPATA HERRERA**, Certifica que la sociedad **ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con Nit. 901.096.863-1, ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley.

La sociedad se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para su presentación ante quien corresponda, se emite la presente en la ciudad de Ibagué, el día 29 de marzo de 2021.

ALEXANDER ZAPATA HERRERA
Representante Legal
ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
Nit. 901.096.863-1

Se certifica que la empresa ANTENAS Y COMUNICACIONES SAS, identificada con NI-901096863 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2021-01	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	176.000	0	176.000
Período salud: 2021-02	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	104.000	0	104.000
Planilla Nro.: 8611506525 Tipo E	14-23	860011153	POSITIVA	2	0	19.400	0	19.400
Clase de aportante: B	CCF50	890700148	COMPENALCO-TOLIMA	2	0	104.000	0	104.000
Fecha transacción: 2021-02-02	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco: BANCO DE OCCIDENTE	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 403.400

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2021-02	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	176.000	0	176.000
Período salud: 2021-03	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	104.000	0	104.000
Planilla Nro.: 8611954482 Tipo E	14-23	860011153	POSITIVA	2	0	19.400	0	19.400
Clase de aportante: B	CCF50	890700148	COMPENALCO-TOLIMA	2	0	104.000	0	104.000
Fecha transacción: 2021-03-03	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco: BANCO DE OCCIDENTE	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 403.400

RAZON SOCIAL :	ANTENAS Y COMUNICACIONES SAS
IDENTIFICACION:	NI-901096863
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2021-03-27
FECHA LIMITE DE PAGO:	2021-03-12
FECHA DE PAGO:	2021-03-03
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERIODO PENSION:	2021-02
PERIODO SALUD:	2021-03
NUMERO PLANILLA:	8611954482
TOTAL COTIZANTES:	2
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8677317827
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104.000	\$ 104.000
Subtotal Salud		1	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104.000	\$ 104.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 176.000	\$ 176.000
Subtotal Pension		1	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 176.000	\$ 176.000
14-23	860011153	POSITIVA	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 19.400	\$ 19.400
Subtotal ARL		1	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 19.400	\$ 19.400
CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104.000	\$ 104.000
Subtotal CCF		1	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 104.000	\$ 104.000
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 403.400	\$ 403.400

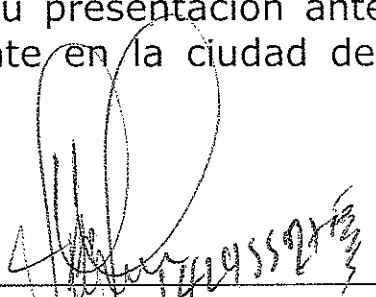
FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	16/04/2021
----------------------------------	------------

CERTIFICACION

El suscrito **JOHN EDINSON GARCIA RODRIGUEZ** Contador Público, Certifica que la sociedad **ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S**, identificada con Nit. 901.096.863-1, en cumplimiento de los Artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentra a Paz y Salvo en los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, así mismo se encuentra al día en los aportes parafiscales que comprende SENA, ICBF Y Caja de Compensación Familiar COMFENALCO.

Los pagos se han realizado de acuerdo a los plazos establecidos por la Ley. De la misma forma los pagos se encuentran al día por el periodo de febrero de 2021 y las bases de cotización se han establecido de acuerdo a los ingresos devengados por cada empleado.

Para su presentación ante quien corresponda, se emite la presente en la ciudad de Ibagué, el día 29 de marzo de 2021.



JOHN EDINSON GARCIA R.

Contador Público

T.P. 168664 - T

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO **14.295.527**

GARCIA RODRIGUEZ

APELLIDOS
JOHN EDINSON

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1985**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

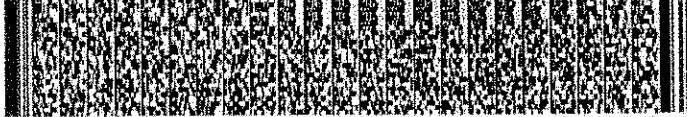
1.69 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

13-AGO-2003 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES



A-2800100-00660005-M-0014295527-20150124 0042435173A 1 6383240125


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



168664-T

JOHN EDINSON GARCIA RODRIGUEZ
C.C. 14296527
RES. INSCRIPCION 207 DEL 19/07/2012
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA




OSCAR EDUARDO FUENTES PENA
DIRECTOR GENERAL

256987 190070

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



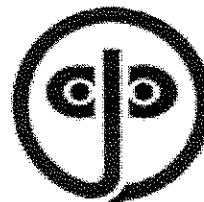
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.

FRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

17FE5415E59DE73A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOHN EDINSON GARCIA RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14295527 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 168664-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Enero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 163795701



WEB
23:32:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDER ZAPATA HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93357419:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 163795710



WEB
23:33:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANTENAS & COMUNICACIONES SAS identificado(a) con NIT número 9010968631:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 27 de marzo de 2021, a las 23:35:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93357419
Código de Verificación	93357419210327233510

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 27 de marzo de 2021, a las 23:35:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9010968631
Código de Verificación	9010968631210327233556

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:35:16 horas del 28/03/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 93357419

Apellidos y Nombres: **ZAPATA HERRERA ALEXANDER**

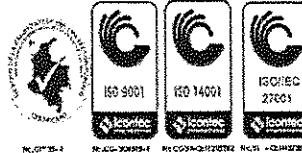
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/03/2021 04:38:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **93357419** y Nombre: **ALEXANDER ZAPATA HERRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21151126** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN						
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S.						
SIGLA				NIT No. 901096863-1		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 8 (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 1 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA		DEPARTAMENTO TOLIMA				
MUNICIPIO IBAGUE		DIRECCIÓN CARRERA 3 No. 44Bis - 42 Barrio Piedra Pintada Baja				
TELÉFONOS 2774483 - 3158037079		FAX		APARTADO AÉREO		
II. SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1 Comercio al por mayor de equipos, partes y piezas de Comunicaciones			2 Otras actividades de Telecomunicaciones			
3 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados			4 Actividades de Telecomunicaciones Inalámbricas			
5			6			
III. EXPERIENCIA Y ANTIGÜEDAD ACTUAL						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
IBAL SA ESP OFICIAL		X		2756000	03/07/2019	\$37,144,800,00
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO ZAPATA		SEGUNDO APELLIDO HERRERA		NOMBRES ALEXANDER		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE:		
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		93357419		Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		
				CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$		
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 29 DE MARZO DE 2021		
V. AUSENTE UNIFORME DEL APODERADO O CONTRATANTE						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA Ibagué, 29 de marzo de 2021		



Ibagué, 29 de marzo de 2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Ibagué

CERTIFICACIÓN

El suscrito representante legal ALEXANDER ZAPATA HERRERA, certifica que la sociedad **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**, identificada con NIT. **901.096.863-1**, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que NO se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, que la sociedad no tiene a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del municipio de Ibagué, con la Contaduría Pública.

Para su presentación ante quien corresponda, se emite el presente en el lugar y la fecha antes mencionados.

Cordialmente



ALEXANDER ZAPATA HERRERA

Representante Legal

ANTENAS & COMUNICACIONES SAS

NIT. 901.096.863-1

Número de Registro : [3620]

Fecha y Hora de Registro : 2021-03-28 // 00:23:38

REGISTRO PERSONA JURÍDICA

Tipo y Nro. Documento : NIT - 901.096.863
Nombre o Razón Social : ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
Representante Legal : 93,357,419 - ALEXANDER ZAPATA HERRERA
Dirección Notificación : CARRERA 3 44 BIS 42 PIEDRA PINTADA BAJA
Localización : Tolima - Ibagué
Teléfono Notificación : 3158037079
Email Notificación : antenasycomunicaciones@yahoo.es

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT - DIAN

4652- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES.
6190- OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
6810- ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras :
- Consultorias e Interventorias :
- Proveedor de Bienes y Servicios : Si
- Servicios profesionales y de Apoyo :

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS
ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES
OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O
ARRENDADOS

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ALEXANDER ZAPATA HERRERA
El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados de acuerdo a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".



Ibagué, 29 de marzo de 2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Ibagué

CERTIFICACIÓN

El suscrito representante legal ALEXANDER ZAPATA HERRERA, certifica que la sociedad **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**, identificada con NIT. **901.096.863-1**, cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud de sus trabajadores.

Informamos que no tendremos subcontratistas y contamos con programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

Para su presentación ante quien corresponda, se emite el presente en el lugar y la fecha antes mencionados.

Cordialmente,

ALEXANDER ZAPATA HERRERA

Representante Legal

ANTENAS & COMUNICACIONES SAS

NIT. 901.096.863-1



NIT. 901.096.863-1



Ibagué, 29 de marzo de 2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Ibagué

CERTIFICACION

El suscrito representante legal ALEXANDER ZAPATA HERRERA, certifica que la sociedad **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**, identificada con NIT. 901.096.863-1, acepta y se acoge a las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programas de capacitación y acogerse a los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Para su presentación ante quien corresponda, se emite el presente en el lugar y la fecha antes mencionados.

Cordialmente



ALEXANDER ZAPATA HERRERA

Representante Legal

ANTENAS & COMUNICACIONES SAS

NIT. 901.096.863-1



ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S. 28

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.

NIT. 901.096.863-1



Ibagué, 29 de marzo de 2021

Señores:
IBAL S. A ESP.OFICIAL
Ibagué – Tolima

Respetados señores:

El suscrito **ALEXANDER ZAPATA HERRERA**, Representante Legal de la sociedad **ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con Nit. 901.096.863-1, presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de **invitación No. 062 de marzo de 2021**.

DETALLE	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VR. TOTAL IVA INCLUIDO
Bandeja cargadora Ref. CH10A07	1	250.000	47.500	297.500
Acedor de muñeca Ref. R003	1	65.000	12.350	77.350
Antena de 17 cm Ref. ANO156H01	1	180.000	34.200	214.200
Carcasa Frontal Ref: 1530000000083 PD - 606	1	350.000	66.500	416.500
Perilla volumen Ref. 11530000000	1	65.000	12.350	77.350
Perilla canales	1	65.000	12.350	77.350
Belt clip para PD -606 Ref:BC08	1	155.000	29.450	184.450
Control volumen Ref. 51010200000062	1	65.000	12.350	77.350
Control canales Ref:10103000000037	1	65.000	12.350	77.350
Batería de 2000MA	1	350.000	66.500	416.500
Adaptador cargador de sobremesa Ref:ps1014	1	152.000	28.880	180.880
Kit de chasis Ref:11530000000049	1	450.000	85.500	535.500
Parlante Ref: 51020200000005	1	155.000	29.450	184.450
Microfono Ref:51020200000005	1	65.000	12.350	73.350
Belt click para PD 686 Ref: BC22	1	185.000	35.150	220.150
Manos libres Ref. ESN14	1	356.000	67.640	423.640



ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S. 29

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.

NIT. 901.096.863-1



Radio portátil Modelo: PD606G	1	3.750.000	712.500	4.462.500
Radio Base Modelo: MD786G	1	3.850.000	731.500	4.581.500
Microfono para Radio Base Mod: SM16A1	1	351.370	66.760	418.130
VALOR TOTAL UNITARIO				13.000.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CORRESPONDE AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA. No obstante, para efectos de la evaluación, el valor de la sumatoria de las cantidades equivale a TRECE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$13.000.000.00) IVA INCLUIDO.

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Atentamente,



ALEXANDER ZAPATA HERRERA
Gerente
ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 1 de 10

CONTRATO No. - - - - - 158 **FECHA:** 26 OCT 2018

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO		INVITACIÓN No.: 167-2018	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO:	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	ANTENAS & COMUNICACIONES SAS R.L. ALEXANDER ZAPATA HERRERA		
C.C. No.	93.357.419 de Ibagué	NIT:	901.096.863-1
DIRECCIÓN:	Carrera 4ª Tamana No. 22 - 17		
CIUDAD:	Ibagué Tolima	TELÉFONO:	3158037079 - 3132105786
EMAIL:	antenasycomunicaciones@yahoo.es		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SUS ACCESORIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$58.737.000,00) MGTE, IVA INCLUIDO		
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		
SUPERVISOR:	WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO - Jefe Almacén		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20181053 de 13/09/2018	VALOR CDP:	\$ 58.737.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040104: Compra maquinaria y Equipo		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0817 del 12 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión folio No. 13369 del 13 de septiembre de 2017 y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa ANTENAS & COMUNICACIONES SAS, con Nit. No. 901.096.863-1, Representada legalmente por el señor ALEXANDER ZAPATA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.357.419 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

- 1.- Que teniendo en cuenta que el proceso de Recursos Físicos a través del área de Almacén tiene como una de sus funciones garantizar los servicios y el apoyo logístico a las diferentes dependencias del IBAL S.A. ESP OFICIAL, se procede a justificar la necesidad de adquirir equipos de radio comunicación portátil.
- 2.- Que el IBAL S.A. ESP OFICIAL, dentro de su estructura técnica operativa requiere de un sistema de radio comunicaciones eficaz y eficiente, se hace necesaria la adquisición de Georeferenciación, para mantener así el sistema Gestión de Calidad funcionando de manera efectiva, especialmente en lo concerniente a los procesos misionales como son el proceso de Acueducto, Producción Agua Potable y Saneamiento Básico, el



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 2 de 10

CONTRATO No. - - - - - 158

FECHA: 26 OCT 2018

área de control pérdidas, las direcciones operativas, las oficinas comerciales y la gerencia, al igual que otras áreas administrativas que requieren estar informados, para la toma de decisiones e igualmente es importante dejar en stock de almacén algunos equipos, para que en caso de requerirse o presentarse una emergencia y algún equipo presente fallas, se cuente con disponibilidad inmediata de radios de comunicación. 3.- Que los radios de comunicación, son fundamentales para el trabajo de campo que llevan a cabo los funcionarios que desarrollan actividades en las áreas operativas, como quiera que estos sirven para hacer efectivas los trabajos que de allí se derivan, pudiendo de esta manera efectuar en tiempo real la entrega de trabajos, y desempeñar con eficacia y mayor productividad las tareas propias de estos procesos y así coadyuvar en la toma de decisiones, que sin duda alguna redundan en el rendimiento de las acciones operativas y desde luego en la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado, y a nivel gerencial. 4.- Que estos radios permiten mantener una información fluida en cada una de las situaciones que se presentan, máxime cuando por ser el IBAL S.A. ESP OFICIAL una empresa prestadora de servicios públicos, que tienen contacto diario con la comunidad ibaguereña, se debe establecer de manera directa e inmediata todas las situaciones que se presenten en todo el perímetro de la ciudad, específicamente en las bocatomas Cay (recién inaugurada y que se encuentra operando), bocatoma combeima y la nueva bocatoma cocora (la cual se encuentra en proceso de construcción, para abastecer el proyecto Acueducto Complementario y que en la actualidad ya hay operarios desarrollando sus labores allí) con la adquisición de estos radios de comunicación la empresa se prepara para futuras eventualidades y está en condiciones de apoyar al municipio cuando se presenten emergencias. 5.- Que es de resaltar que el IBAL S.A. ESP OFICIAL amplió su planta de personal, generando nuevos cargos para la nueva bocatoma cocora donde se requiere del uso del radio de comunicación, además que por desgaste, uso y edad de algunos equipos, empiezan a presentar fallas y que algunos ya han sido dados de baja. 6.- Que en las bocatomas es inminente el aporte que hace el radio base, ya que así se logra una mayor cobertura en servicio y comunicación debido a que la potencia de un portátil está en el orden de 5 vatios mientras con el radio base se alcanza una potencia de 25 vatios, además el contar con un radio base con última tecnología aporta muchos servicios de operación, como lo es comunicación con cuadrillas de operarios y a la vez seguridad en la misma cuando se trate de emergencias. Estos radios base deben tener antena con frecuencia VHF, fuente cargadora, batería de 150 Amp – 12 voltios y el cable RG-8. 7.- Que igualmente es importante resaltar que en materia de tecnología de comunicaciones, existen compatibilidades entre marcas, que son fundamentales e importantes a la hora de decidirse por que equipos comprar, es decir, distinguir entre compatibilidad para la red de repetidores y la compatibilidad de los dispositivos que vaya a utilizar el usuario final, con esto es imperativo precisar, que si la repetidora que emite la frecuencia a los equipos móviles portátiles "radios" es de una marca, hace necesario que para una excelente comunicación el radio debe ser de la misma marca, dando de esta manera garantía de calidad en las comunicaciones y en el funcionamiento de la frecuencia misma, en lo que tiene que ver con nitidez, claridad y oportunidad de la comunicación. 8.- Que el Ibal adquirió 30 equipos portátiles marca Hytera, que estos equipos a la fecha no han cumplido su vida útil, por lo que se recomienda que en materia de comunicaciones se siga con esta misma línea de marca más aun cuando las comunicaciones en una empresa como el IBAL S.A. ESP OFICIAL que trabaja y tiene disponibilidad de operarios las 24 horas del día 7 días a la semana, reclaman calidad, nitidez y eficiencia en las comunicaciones, es importante tener en cuenta que contar con una misma línea tecnológica permite minimizar el riesgo por pérdida de señal, mala frecuencia, caída de la repetidora, por ende redundan en beneficios en las actividades de las áreas técnicas y de dirección de la empresa. 9.- Que por lo anterior se dan las condiciones para la compra de quince (15) radios de comunicación portátiles para los funcionarios del IBAL S.A. ESP OFICIAL para el desarrollo de sus actividades y tres (3) radios base con frecuencia VHF, con esta medida se garantiza que la empresa cuente con tecnología actual, y que redunde en el cumplimiento de su misión y visión. 10.- Que a través del análisis de conveniencia, el Almacenista General, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SUS ACCESORIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL.** 11.- Que el día 28 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 01 de 2014,



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 10

CONTRATO No. - - - - - 158

FECHA:

26 OCT 2018


correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa a los siguientes oferentes **1.- FERNANDO LARA DIAZ, 2.- QSL COMUNICACIONES DIGITALES SAS y 3.- ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **12.-** Que al vencimiento del plazo para presentar oferta, solo se recibió propuesta en sobre cerrado por parte de la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**, el día 04 de octubre de 2018. **13.-** Que mediante Resolución No. 0972 de 08 de octubre de 2018 y oficio N° 110-1377 del 08 de octubre de 2018, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Almacenista General y el Abogado externo Juan Camilo Gomez Cortes, quienes procedieron de conformidad a evaluar la propuesta presentada dentro del proceso de contratación para **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SUS ACCESORIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL**. **14.-** Que una vez revisada la propuesta presentada por el oferente **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**, el comité evaluador, solicito mediante oficio No. 641-112 de 10 de octubre de 2018, ampliar el plazo para presentar el acta de evaluación para el día 12 de octubre del presente año, por cuanto se hacía necesario requerir al proponente a efectos de subsanar documentos de la propuesta. **15.-** Que subsanados los documentos por el oferente, el comité evaluador mediante acta de evaluación de fecha 12 de octubre de 2018 recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de contratación a este proponente, teniendo en consideración que esta oferta cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación a ofertar y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad. **16.-** Que el acta de evaluación de propuestas fue radicada en la secretaria general de la empresa el día 12 de octubre de 2018 y notificada mediante correo electrónico al proponente participante de este proceso de contratación. **17.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 167 de 2018, a la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**, con Nit. No. 901.096.863-1, Representada legalmente por el señor **ALEXANDER ZAPATA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.357.419 de Ibagué, por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$58.737.000,00) MCTE**. **18.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20181053 de 13 de septiembre de 2018, por valor de \$58.737.000,00. **19.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SUS ACCESORIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato, relacionado con **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SUS ACCESORIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y las características técnicas requeridas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL desde el estudio de conveniencia y ofertadas en la respectiva propuesta presentada.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$58.737.000,00) MCTE, IVA INCLUIDO**.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 10

CONTRATO No. - - - - - 158	FECHA: 26 OCT 2018
-----------------------------------	---------------------------

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y/o suscripción de acta Final de entrega y recibo a satisfacción, conforme a la entrega de los suministros entregados por el contratista, previa presentación de la factura, e ingreso de almacén (orden de entrada), en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista, y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo de ejecución del contrato, por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se ordenará siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará Jefe de Almacén del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores serán notificados de la designación de la supervisión a través del registro de calidad "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Secretaría General, una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a. Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. **b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 5 de 10

CONTRATO No. ----- 158


FECHA: 26 OCT 2018

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Informar al CONTRATISTA los lugares a trasladarse y el personal que hará uso del vehículo, según datos suministrados por el supervisor del contrato. **2.-** Certificar el cumplimiento del contrato de manera mensual, según las condiciones pactadas entre las partes. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5.-** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **6.-** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.-** Adelantar revisiones periódicas de los documentos del vehículo automotor, para constatar que los impuestos, soat y pólizas particulares se encuentran vigentes. Promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.-** Exigirán que el personal a cargo del contratista cumpla con las condiciones de presentación personal adecuada y de atención y respeto al personal del IBAL S.A. E.S.P. **10.-** Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **12.-** Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **13.-** El supervisor, verificara en cada pago el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **14.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; para el **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SUS ACCESORIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la propuesta presentada la cual fue evaluada y avalada por el comité evaluador y hace parte integral del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	RADIO BASE - ESPECIFICACIONES TECNICAS		3	\$1,920,168	\$5,760,504
	BANDAS DE FRECUENCIAS	VHF: 136-174MHz			
	CAPACIDAD DE CANALES	1024			

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 10

CONTRATO No. ----- 158	FECHA: 26 OCT 2018
----------------------------------	------------------------------

	CAPACIDAD DE ZONAS:	64 (CADA UNA CON UN MAXIMO DE 16 CANALES)			
	CANALIZACION:	25 / 20 / 12.5 KHz			
	VOLTAJE DE OPERACIÓN	13,6V ±15%			
	ESTABILIDAD DE FRECUENCIA	±1,5 ppm			
	Impedancia de la Antena:	50 hmns			
	PANTALLA LCD:	220X176 pixeles, 262.000 colores, 2.0", 4 filas.			
	DISTORCION DE AUDIO:	≤3%			
	GPS	INTEGRADO			
	MODO DUALES:	ANALOGO / DIGITAL			
	SERVICIO IP				
	COMPATIBLE CON VARIOS TIPOS DE SEÑALIZACION ANALOGA				
	ACTUALIZABLE POR SOFTWARE	Actualizar versiones posteriores sin necesidad de adquirir una nueva radio			
2	KIT DE CABLE RG-8 DE 25 MTS, INCLUYE CONECTORES RG58		3	\$575,631	\$1,726,893
3	ANTENA EN VHF PARA RADIO BASE TIPO VELA - COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS		3	\$538,655	\$1,615,965
4	FUENTE CARGADORA		3	\$838,655	\$2,515,965
5	BATERIA ESTACIONARIA AMERICANA LIBRE DE MANTENIMIENTO EN GEL POLIMERO, 1150 CICLOS DE DESCARGA PROFUNDA, 150 Amp. 12 Voltios		3	\$1,050,422	\$3,151,266
6	<ul style="list-style-type: none"> * Radio digital portátil. Estándar DMR *Banda completa: Amplio rango de frecuencia de 400-527 MHz. * Modo dual (analógico y digital): cifrado digital básico/avanzado y función de inversor en modo análogo. * Señalización avanzada: Compatible con múltiples modos de señalización análoga, incluyendo HDC1200, 2 tonos y 5 tonos, ofreciendo una mejor integración con las flotas de radio análoga actual. * Servicio de datos DMRA: El protocolo de datos cumpla en su totalidad con el estándar DMRA. * Posición GPS (opcional): El módulo GPS integrado es compatible con aplicaciones GIS. * Capacidad de canales: 32 * Espaciamiento de canales: 25/20/12.5KHz * Voltaje de operación: 7.4 V * Batería: 1500mAh/2000mAh * Estabilidad de frecuencia: ±0.5ppm 		15	\$1,932,773	\$28,991,595
7	BATERIAS PARA RADIO PORTATIL DE 2000m Ah Li-Ion		15	\$184,873	\$2,773,095
8	ANTENAS DE 17 Centímetros para radio portátil en la frecuencia VHF		20	\$141,177	\$2,823,540
				IVA INCLUIDO	\$49,358,823
				IVA 19%	\$9,378,176
				SUBTOTAL	\$58,737,000



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 10

CONTRATO No 158


FECHA:

26 OCT 2018

2) Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato. Y serán estos documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta del contratista en la factura de venta. 3) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los elementos objeto del presente contrato. 5) Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del contrato. 6) Reemplazar los bienes suministrados dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato, cuando estos presenten defectos en su fabricación o mal funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, el equipo deberá ser cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó fallencias. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado. 7) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato, por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 9) Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza de garantía. 10) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 11) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, durante toda la ejecución del contrato. 12) los equipos de comunicación suministrados deben contar con una garantía mínima de un (1) año. 13) Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el decreto 1072 de 2015 en lo que le aplique. 14) El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 15) Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 16) Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 17) Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás que haya lugar en el desarrollo del contrato. 18) Las demás obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 10

CONTRATO No. -----158	FECHA: 26 OCT 2018
------------------------------	---------------------------

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2018.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las

**CONTRATOS****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 9 de 10

CONTRATO No.

158

FECHA:

26 OCT 2018

obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaría general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f) Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.


CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capítulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convergan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 10


CONTRATO No. ----- 158	FECHA: 26 OCT 2018
----------------------------------	------------------------------

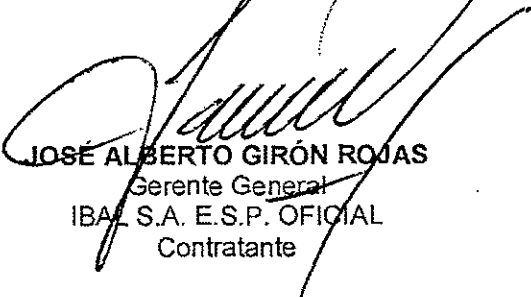
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los


26 OCT 2018


ALEXANDER ZAPATA HERRERA
R.L. ANTENAS & COMUNICACIONES SAS,
 C.C. No. 93.357.419 de Ibagué
 Contratista


JOSE ALBERTO GIRÓN ROJAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
 Contratante

V. B. María Victoria Bobadilla P - Secretaria General

Proyecto: Viviana Rangel. - Prof. Univ. 

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 03
		Página 1 de 3


CONTRATO DE SUMINISTRO N°.0158 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATISTA	ANTENAS Y COMUNICACIONES SAS // ALEXANDER ZAPATA HERRERA

Entre los suscritos a saber: **CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA**, identificado con cedula de ciudadanía N°.80.200.337 expedida en Bogotá, en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N°.1000-0966 del 08 de noviembre de 2018 y Acta de Posesión Folio N°.14406 del 07 de noviembre de 2018, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**, en su calidad de **CONTRATANTE**, el Doctor **WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO** Almacenista General en calidad de supervisor del contrato objeto de la presente liquidación y el Señor **ALEXANDER ZAPATA HERRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.357.419 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **ANTENAS Y COMUNICACIONES SAS**, con NIT N°.901.096.863-1, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente:

OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SUS ACCESORIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL
PLAZO INICIAL:	TREINTA (30) DIAS HABILES ✓
PLAZO TOTAL	TREINTA (30) DIAS HABILES ✓
FECHA DE INICIO:	07 DE NOVIEMBRE DE 2018 ✓
FECHA DE TERMINACION:	19 DE DICIEMBRE DE 2018 ✓
FECHA ACTA FINAL:	14 DE NOVIEMBRE DE 2018 ✓
VALOR TOTAL:	\$58.737.000 IVA INCLUIDO DEL 19% ✓
SUPERVISOR:	WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO Almacenista General
N° Y FECHA DEL CDP QUE RESPALDA EL CONTRATO	20181053 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 ✓
N° Y FECHA DEL CRP QUE RESPALDA EL CONTRATO	20181285 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 ✓

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO: GJ-R-012
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 03
		Página 2 de 3

2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** según el siguiente detalle:

DOCUMENTO INICIAL:

GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN
25-45-101029852	CUMPLIMIENTO	\$11.747.400	26/10/18	11/06/19	1019 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018
	CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	\$11.747.400	26/10/18	11/12/19	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:


BALANCE GENERAL		
CONCEPTO		VALOR
VALOR INICIAL (1)		\$58.737.000
VALOR ADICION (2)		\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)		\$58.737.000
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$58.737.000
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)		\$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO		\$58.737.000
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR		\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA		
PAGO N°	FECHA	VALOR
ACTA FINAL	14 DE NOVIEMBRE DE 2018	\$58.737.000
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$58.737.000

4.- El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través de los supervisores del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

6.- El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

W

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO: GJ-R-012
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 03
		Página 3 de 3

7.- Que a la fecha no existen saldos por ejecutar ✓

En virtud de lo anterior, las partes

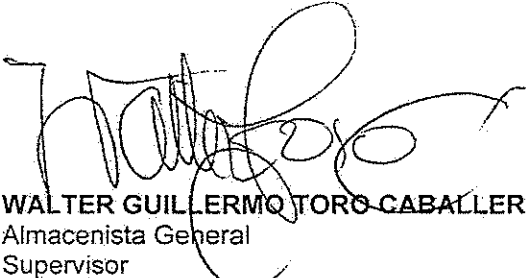
ACUERDAN:

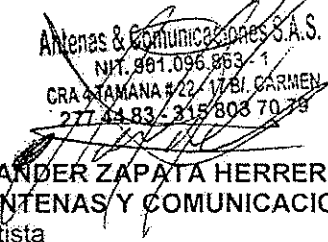
PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Suministro N°.0158 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, según las consideraciones de la presente acta. ✓

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo, en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación. ✓

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma por las partes, a los **15 FEB 2019**


WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO
 Almacenista General
 Supervisor


Alexander Zapata Herrera
 R.L. ANTENAS Y COMUNICACIONES SAS
 contratista

Antenas & Comunicaciones S.A.S.
 NIT. 901.096.863-1
 CRA TAMANA #22-17/BI. CARMEN
 277.44.83-315/803 70 78

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN


CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA
 GERENTE
 CONTRATANTE

Revisó jurídicamente: VoBo Secretaria General. 